

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Verbal Rad. No. 110014003032**20200082200**.

Conforme a las documentales anexadas al proceso, por la Secretaría, se advierte que en efecto la parte actora presentó recurso de reposición contra el auto inadmisorio del 25 de enero hogaño, sin embargo, tal como se indicó en el auto del 18 de marzo siguiente, tal auto no es susceptible de recursos al tenor del artículo 90 del C.G.P.

Por ende, se resuelve:

Primero: Rechazar por improcedentes los recursos de reposición y apelación presentados contra el auto del 25 de enero hogaño.

Segundo: Por secretaría, cumplir lo dispuesto en el auto del 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 18 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96b01b31fe52f946b6d44c9e88205281e110d0aea2668fb99
5644cf4433bbb1e

Documento generado en 16/05/2021 09:55:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>